

= DECRETO =

Vista la propuesta de esta Vicepresidencia, de fecha 18 de mayo de 2016, sobre la aprobación de la convocatoria para la Concesión de Subvenciones en el marco del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética: Línea 3 "Microrreformas Energéticas de Viviendas 2016" y las Bases que regulan la misma, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, mediante su Resolución Número Resolución Número 2015/0001608, de 7 de julio de 2015, por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en el marco del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética: Línea 3 "Microrreformas Energéticas de Viviendas 2016" y las Bases que regulan la misma, las cuales se recogen como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA VICEPRESIDENTA



Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

ANEXO

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:

2016/0001056

Insertado el:

23-05-2016

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA. LÍNEA 3: MICROREFORMAS ENERGÉTICAS DE VIVIENDAS 2016

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer a personas que, como consecuencia de la insuficiencia de recursos económicos, no pueden hacer frente a la mejora de las condiciones habitacionales de su vivienda, desde el punto de vista del ahorro y la eficiencia energética. Su finalidad se concreta en la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de pequeñas reformas (obras y/o instalaciones), la adecuación de la iluminación interna y la adquisición de equipamiento doméstico básico (electrodomésticos), en hogares habitados por unidades familiares en situaciones de vulnerabilidad socio-económica.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en las asignaciones y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones, dentro del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética. Línea 3: Microreformas Energéticas de Viviendas 2016, se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC en adelante), las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial el 28 de Enero de 2016. Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Microreformas Energéticas de Viviendas" del Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 5.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones aquellas unidades familiares compuestas por uno o más miembros, que residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social, como consecuencia de no disponer de unos ingresos económicos suficientes que les permitan hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas, entre las que se considera el suministro energético.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

Para esta convocatoria, utilizaremos como criterio restringido de unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, residentes en la misma vivienda.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VIVIENDA.

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o instalaciones que son objeto de esta convocatoria (Modalidad 2 de subvención: Instalación chimeneas estufas de biomasa tipo pellet o similar y Modalidad 3), deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

- a) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.
- b) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.
- c) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

- a) El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento, por el cual la concesión de subvenciones, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Microreformas Energéticas de Viviendas".
- c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización de la obra y/o instalación y/o adquisición de los bienes objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Córdoba menor de 20.000 habitantes.
- b) Formar parte de una unidad familiar con un nivel de ingresos insuficiente. Para el cómputo de este requisito, se considerarán los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad económica de convivencia, mayores de 16 años, durante los doce meses, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

Se consideraran ingresos insuficientes los inferiores a los contemplados en la siguiente tabla en función del número de miembros de la unidad familiar, tomando como referencia el IPREM anual:

Número de miembros	Cálculo Cuantía anual
• 1 miembro	• Menos de 1 IPREM* 6.390,12 euros.
• 2 miembros	• Inferior a 1,3 veces IPREM* 8.307,14 euros.
• 3 miembros	• Inferior a 1,5 veces IPREM* 9.585,18 euros.
• 4 miembros	• Inferior a 1,7 veces IPREM* 10.863,20 euros.
• 5 ó más miembros	• Inferior a 1,9 veces IPREM* 12.141,228 euros.

*IPREM (mensual)= 532,51 Euros.

- c) Que las mejoras de eficiencia energética se lleven a cabo en el domicilio habitual y permanente de residencia del solicitante.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

ARTÍCULO 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o en los registros auxiliares existentes en sus Centros de trabajo en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, disponible en la página web del Instituto y en sus distintos centros de trabajo, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

DOCUMENTACIÓN GENERAL (obligatoria para todos los solicitantes)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como de los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho.
 - Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la obra, instalación o adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.
 - Memoria explicativa de la obra, instalación o adquisición a desarrollar según Modelo anexo.
 - Justificante de los ingresos, pensiones, prestaciones y/o subsidios que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente y referido a los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
 - La documentación referida en el punto precedente podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante en la que se indiquen la totalidad de los ingresos percibidos por la unidad o grupo familiar así como la situación laboral de todos los componentes de ella, a partir de los 16 años de edad, que se encuentren en situación de acceder al mercado laboral de los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.
 - Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** (a aportar por los solicitantes indicados en el artículo 8 de las presentes Bases, conforme a las circunstancias especiales en él indicadas).
 - Declaración Responsable de la titularidad de la vivienda así como autorización expresa del titular de la misma en los supuestos b) y c) del artículo 6 de las presentes Bases.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

- Copia del libro de familia y/o documento acreditativo de familia numerosa, en su caso.
- Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el organismo competente.
- La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, denuncia o informe emitido por los servicios especializados.

ARTÍCULO 11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciere se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico de la Unidad de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social designado al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas en el marco del Programa objeto de esta convocatoria.

Una vez clasificadas, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 11, el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando, para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición, en atención a lo dispuesto en la Base 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto será:

- i. La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.
- ii. Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Consejo Rector.
- iii. La Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, la cual actuará en calidad de Secretario/a de esta Comisión, con voz y sin voto.
- iv. Esta Comisión podrá requerir el apoyo de personal técnico del Instituto Provincial de Bienestar Social al objeto de emitir adecuadamente su propuesta de resolución al Órgano concedente así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Instituto Provincial de Bienestar Social y de sus Centros Administrativos, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación (Anexo VII).

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva por la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo y de sus Centros Administrativos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado la aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistido del procedimiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo y de sus Centros Administrativos. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo y de sus Centros Administrativos, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.ipbscordoba.es.

ARTÍCULO 13.- REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en la Base 12 o de que el beneficiario de la subvención no hubiese comunicado la aceptación o la hubiese efectuado fuera del plazo previsto, o en caso de fallecimiento de los mismos, acreditado este último mediante documento oficial de defunción, se procederá a redistribuir las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en orden de prelación, de acuerdo a la resolución dictada por la Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

ARTÍCULO 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En esta resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

ARTÍCULO 15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida para cada línea de actuación de esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

ARTÍCULO 16.- MODALIDADES y CUANTÍAS MÁXIMAS DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se estructuran en las siguientes modalidades y cuantías:

- **Modalidad 1ª. Iluminación Interior de Viviendas:** ayudas para la adquisición, sustitución e instalación, si fuera necesaria, de elementos de iluminación tipo led.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

Cuantía Máxima: Hasta 250€

- **Modalidad 2ª. Adquisición de Electrodomésticos y Sistemas de Calefacción Eficientes:** ayudas para la adquisición e instalación, si fuera necesario, de electrodomésticos básicos eficientes. Dentro de esta línea se subvencionarán:
 - Lavadoras con calificación energética A+++.
 - Frigoríficos con calificación energética de al menos A++.
 - Estufas de biomasa tipo pellet o similar.

Cuantía Máxima: Hasta 900€

- **Modalidad 3ª. Pequeñas obras y adaptaciones que mejoren el aislamiento de la vivienda:** ayudas para la realización de pequeñas obras y adaptaciones de las viviendas para la mejora de su eficiencia y rendimiento energético como: aislamiento de ventanas y puertas, cambio de ventanas y puertas de madera o hierro por otras aislantes, revestimiento de cerramientos y cubiertas con material aislante, insuflado de aislantes en tabiquería, ... así como todas aquellas obras y adaptaciones que, a criterio del instructor del expediente, redunden en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda, debiendo quedar acreditado en la correspondiente memoria explicativa.

Cuantía Máxima: Hasta 850€

Este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos si fueran exigibles.

- Se podrán solicitar Ayudas Económicas para cada una de las modalidades anteriores, no obstante, la suma total de cuantías concedidas a una misma unidad familiar no podrá ser superior a 1.000 €.

ARTÍCULO 17. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SUBVENCIONADAS.

El plazo de realización de cada una de las tres Modalidades será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o tres meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.

ARTÍCULO 18.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.
2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de dos criterios de carácter objetivo que han de servir de base en la valoración: criterios económicos y criterios socio-familiares.

Para la estimación del criterio económico, se atenderá a la renta per cápita de la unidad familiar, obtenida de dividir los ingresos netos de todos los miembros entre el número de ellos.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

Las circunstancias o factores de carácter socio-familiar a valorar y, que podrán ser concurrentes, serán las siguientes: familias monoparentales, familias numerosas, familias con algún miembro con discapacidad superior al 65% o situación de dependencia (grado III) y familias en las que se den, en alguno de sus miembros, situaciones de violencia de género.

El Baremo para la valoración de los criterios anteriores atenderá a las siguientes puntuaciones:

- a) Criterio económico: hasta un máximo de 80 puntos. Esta puntuación se otorgará de forma proporcional, de manera que se asignará la máxima puntuación a aquella unidad familiar que cuente con la menor renta per cápita y, de manera proporcional y decreciente a resto de solicitantes.
- b) Criterios Socio-familiares: Hasta un máximo de 20 puntos. La puntuación correspondiente a estos criterios se asignará en función y con arreglo a los siguientes factores:
 - Ser familia monoparental: 5 puntos.
 - Ser familia numerosa: 5 puntos.
 - Minusvalía igual o superior al 65% y/o un Grado III de Dependencia en algún miembro de la unidad familiar: 5 puntos.
 - Familias en las que se den situaciones de violencia de género: 5 puntos.
- c) En caso de empate, se priorizará por orden de presentación de solicitudes

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en el artículo 9 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma. Esta justificación se realizará mediante:

- a) Aportación de la factura justificativa original, acreditativa de la realización de la actividad subvencionada, así como la acreditación del pago de la misma. En esta factura deberán especificarse cada uno de los conceptos del suministro o servicio realizado, el coste unitario de cada uno de ellos, el coste total y el IVA aplicable a cada concepto. El pago de la factura podrá ser acreditado mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura deberá figurar la leyenda de "PAGADO".
- b) En los supuestos de obras, el beneficiario deberá aportar copia de la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de su localidad para la realización de la misma, en el caso de que fuera exigida por el propio ayuntamiento con carácter previo a la realización de la obra.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba **número 0237-6028-**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

00-9154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

ARTÍCULO 20 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, por la entidad colaboradora, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba realizará, con carácter general, la difusión publicitaria de este Programa mediante anuncios en su página web así como en los tablones oficiales de sus centros de trabajo y en los Ayuntamientos de los municipios

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, dadas las características de los destinatarios de este programa y su ausencia de medios, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

ARTÍCULO 22.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23.- MODELOS DE SOLICITUD

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: Solicitud Microreformas Energéticas de viviendas
- Anexo II: Memoria explicativa.
- Anexo III: Declaración responsable de ingresos y autorización de cesión de datos.
- Anexo IV: Declaración responsable de titularidad de la vivienda así como autorización del propietario en los casos b) y c) del art. 6 de las Bses.
- Anexo V: Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Anexo VI: Modelo de Declaración Responsable del Guardador de Hecho.
- Anexo VII: Modelo de Reformulación y presentación de Alegaciones.
- Anexo VIII: Modelo de Aceptación o rechazo de la subvención

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

ANEXO I CONVOCATORIA MICRORREFORMAS ENERGÉTICAS DE LA VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2016

Datos Personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			GUARDADOR DE HECHO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA
		TELÉFONO	

Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN SOLICITANTE	INGRESOS	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS

Modalidades de ayudas que solicita

MODALIDADES	CUANTÍA
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 1: ILUMINACIÓN INTERIOR DE VIVIENDAS (Máxima cuantía subvencional 250 €)	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 2. ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y SISTEMAS EFICIENTES DE CALEFACCIÓN (Máxima Cuantía subvencionable 900 €)	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 3. PEQUEÑAS OBRAS E INSTALACIONES QUE MEJOREN EL AISLAMIENTO DE LA VIVIENDA (Máxima Cuantía subvencionable 850 €)	
El importe máximo subvencionable por MODALIDAD 1 + MODALIDAD 2 +MODALIDAD 3 = 1.000,00 €	

Documentación que Adjunta (Original y/o fotocopia)

<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de la persona usuaria o representante legal en su caso, en vigor. <input type="checkbox"/> Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente <input type="checkbox"/> Certificados de ingresos, o en su defecto declaración responsable de ingresos <input type="checkbox"/> Libro de Familia <input type="checkbox"/> Título de Familia numerosa <input type="checkbox"/> Resolución de Grado y nivel de Dependencia <input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía <input type="checkbox"/> Factura proforma o presupuesto de la obra, instalación y/o reforma <input type="checkbox"/> Factura proforma o presupuesto de los productos <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la obra, instalación y/o reforma a desarrollar <input type="checkbox"/> Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (especificar)

Autorización expresa

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

Declaración solicitante, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En a de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la solicitud de la concesión de la ayuda correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba – C/ Buen Pastor, 12, 14003. Córdoba

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



A024BE82365A8225F679

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA CONVOCATORIA MICROREFORMAS ENERGÉTICAS DE LA VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2016

Datos de la persona solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
--------------------	-------------------

Datos de la vivienda objeto de Reforma

PROVINCIA	LOCALIDAD	C. POSTAL
SUPERFICIE ACTUAL (m2 útiles)	RÉGIMEN DE TENENCIA <input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> OTROS. Indicar:	
Indique con una "X" en la casilla correspondiente la/s dependencia/s de la vivienda sobre la/s que se pretende actuar: <input type="checkbox"/> Domicilio completo <input type="checkbox"/> Cocina <input type="checkbox"/> Cuarto de baño <input type="checkbox"/> Estar y/o comedor <input type="checkbox"/> Dormitorio <input type="checkbox"/> Pasillos <input type="checkbox"/> Otros:		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, INSTALACIÓN O REFORMA A REALIZAR:		

PLAN FINANCIERO	MODALIDAD 1: ILUMINACIÓN INTERIOR DE VIVIENDAS	MODALIDAD 2: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y SISTEMAS EFICIENTES DE CALEFACCIÓN	MODALIDAD 3: PEQUEÑAS OBRAS E INSTALACIONES QUE MEJOREN EL AISLAMIENTO DE LA VIVIENDA
Aportación del solicitante:			
Aportación solicitada al IPBS			
Coste total proyecto			

Datos de licencias, permisos o tasas

Descripción de las licencias, permisos o tasas:
Importe total de las licencias, permisos o tasas:

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>
--

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D./Dña., con DNI
, en nombre propio / en representación de D./Dña.
 y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
de.....(localidad), a efectos de acreditar los ingresos familiares, al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones dentro de la **Convocatoria de microreformas energéticas de la vivienda en el marco del programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética 2016**

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia solicitante de una o varias de las actuaciones contempladas en las modalidades del presente Programa ha obtenido en los **12 meses anteriores** los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	DNI	Declaración de la Renta (1)	Ingresos (2)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de..... euros.

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
 Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016

solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de 2016

EL INTERESADO/A | LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	Firma

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P 64000021


- (1) Indicar si se presenta declaración individual, conjunta o no se presenta, por no estar obligado a ello.
- (2). Ingresos percibidos por trabajo, pensiones, prestaciones y/o subsidios que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV): **A024 BE82 365A 8225 F679**



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE OBRA, REFORMA O INSTALACIÓN*

D./Dña., con DNI
....., en nombre propio / en representación de D./Dña.
.....
.....y domicilio(calle,
avda,plaza,etc.).....
.....de.....(localidad), a efectos de la titularidad de la vivienda y al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones dentro de la Convocatoria de microreformas energéticas de la vivienda en el marco del programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética 2016

DECLARA

Que la vivienda arriba señalada sobre la que se va a desarrollar la obra, reforma y/o instalación en el marco de esta convocatoria es (señale lo que proceda):

Es de mi propiedad plena o compartida con mi cónyuge.

Está en régimen de arrendamiento.

Está en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozo de un derecho real sobre ella.

En ade de 2016

FDO.....

En caso de que la vivienda no sea propiedad del solicitante deberá cumplimentarse el siguiente apartado

AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE OBRA, REFORMA Y/O INSTALACIÓN

D./Dña., con DNI
....., domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad), propietario de la vivienda arriba señalada

AUTORIZO A D..... a la realización de las obras, reformas y/o instalaciones contenidas en la memoria y solicitud de esta convocatoria.

En ade de 2016

FDO.....
FDO.....
SOLICITANTE PROPIETARIO DE LA VIVIENDA

*Sólo modalidad 2 para la subvención de instalaciones de chimeneas estufas de biomasa modalidad 3 completa
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña.,
con DNI, en nombre propio / en representación de D./Dña.

..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)

.....de.....
.....(localidad)

DECLARA:

Que actualmente el destinatario final de esta subvención reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no estando incurso/a ni afectándome ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaro expresamente hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En....., de de 20__

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GUARDADOR DE HECHO

D./Dña , mayor de edad, con domicilio en....., Calle/Avenida/Plaza número....., con DNI/NIE/Pasaporte número a los efectos de poder representar ante el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el Expediente de Solicitud de Convocatoria de microreformas energéticas de la vivienda en el marco del programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética 2016, a favor de D./Dña.hijo de.Y decon domicilio en (Calle /Avda. /Plaza núm.)..... Provincia y DNI /NIE /Pasaporte núm.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que se expresan:

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.

3º) Que la persona presuntamente incapaz tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Dirección
--------------------	------	------------	-----------

4º)Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran reconocerse con la debida diligencia y en interés de la misma. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, ya que pueden tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan.

5º) Que pondrá en conocimiento del Instituto, de forma inmediata, cualquier cambio que, en relación a la custodia del presunto incapaz, pueda acaecer en el futuro.

En , a de de 2016

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016

ANEXO VII

MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DENTRO PARA LA CONVOCATORIA MICROREFORMAS ENERGÉTICAS DE LA VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2016

(B.O.P. N°....., de de de)

D./Dña.,
con DNI, en nombre propio / en representación de
D./Dña.

..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda.,
plaza, etc.)

.....de.....

.....(localidad)

EXPONE

1º Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de diez días establecido por el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

A) ALEGACIONES:

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 15, párrafo segundo de las Bases que rigen esta convocatoria)

PLAN FINANCIERO	MODALIDAD 1: ILUMINACIÓN INTERIOR DE VIVIENDAS	MODALIDAD 2: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y SISTEMAS EFICIENTES DE CALEFACCIÓN	MODALIDAD 3: PEQUEÑAS OBRAS E INSTALACIONES QUE MEJOREN EL AISLAMIENTO DE LA VIVIENDA
Aportación del solicitante:			
Aportación solicitada al IPBS			
Coste total proyecto			

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P 6400002 I

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:

2016/00001056

Insertado el:

23-05-2016

ANEXO VIII

MODELO DE ACEPTACIÓN/ RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña., con DNI
....., en nombre propio / en representación de D./Dña.
.....
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad)

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____ de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la realización de microreformas energéticas de la vivienda en el marco del programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética 2016 del I.P.B.S., y dentro del plazo de quince días atribuido para ello, comunico la aceptación o rechazo de la subvención solicitada (Marcar con una X lo que proceda):

- ACEPTO
- RECHAZO

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2016

Firma del Solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
A024 BE82 365A 8225 F679



A024BE82365A8225F679

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001056

Insertado el:
23-05-2016